

**PROGRAMA DE BECAS INTERNAS DE ENTRENAMIENTO
EN INVESTIGACIÓN DE LA FAU-UNLP****REGLAMENTO CONVOCATORIA 2024****I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: En el marco del Plan de Articulación del Grado con la Investigación y de Fomento a la Formación de Recursos Humanos por parte de los docentes investigadores pertenecientes a categorías intermedias de investigación, la FAU-UNLP financiará Becas Internas de Entrenamiento en Investigación. Las mismas están destinadas a estudiantes avanzados, que deseen iniciar su formación dentro del área, en relación a Proyectos de Investigación acreditados por la UNLP o por organismos reconocidos por ella, que se desarrollen con sede en Centros, Laboratorios e Institutos de la FAU-UNLP. Estas becas tienen por objetivo incentivar, acrecentar y consolidar la investigación en la FAU-UNLP.

ARTÍCULO 2º: La FAU realizará la convocatoria y, a propuesta de la Secretaría de Investigación, la Comisión de Investigación del Consejo Directivo se encargará del análisis y evaluación de las presentaciones que hayan cumplimentado el proceso de admisibilidad. La Secretaría de Investigación podrá convocar una comisión ad hoc integrada por evaluadores externos a esta Unidad Académica. Se elaborará un orden de méritos dentro de los 10 (diez) días hábiles en base al cual el Consejo Directivo de la FAU dictará la correspondiente Resolución de otorgamiento.

ARTÍCULO 3º: Las becas tendrán una duración de ocho (8) meses y se otorgarán anualmente. Los aspirantes podrán acceder al beneficio de la beca sólo por un período.

La carga horaria del becario es de nueve (9) horas semanales, más las horas que requieran los cursos obligatorios. Durante el desarrollo de la beca, el becario no podrá estar usufructuando otra beca de investigación proveniente de cualquier institución nacional, provincial o privada.

ARTÍCULO 4º: Los becarios recibirán un estipendio de monto fijo establecido por el FAU. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo, vacaciones, ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios.

II. REQUISITOS**a) de los postulantes a becarios:**

ARTÍCULO 5º: Las Becas serán otorgadas por el Consejo Directivo a estudiantes avanzados de la FAU con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos) y que reúnan las condiciones para iniciar su formación en la investigación bajo la dirección de un docente investigador y en el marco de un Proyecto de investigación acreditado por la UNLP con sede en la FAU-UNLP.

Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado el 70 % de la carrera (**26** materias de la carrera para el Plan VI) al momento del cierre de la inscripción a la beca.

b) de los Directores y Codirectores

ARTÍCULO 6º: Los becarios serán dirigidos por un Director y podrán contar con un Co-director.

Ambos deberán ser docentes de la FAU y formar parte de Proyectos de Investigación Acreditados por la UNLP con sede en la FAU.

El director deberá ser un docente investigador de la FAU-UNLP Categoría III en el Programa Nacional de Incentivos o, en su defecto, presentar sólidos antecedentes en el área, o poseer título de Master o Doctor.

El Co-director deberá ser docente investigador Categoría IV o V; en su defecto, presentar antecedentes en el área. Necesitará, como requisito mínimo, certificar su participación, por al menos cuatro años, en un Proyecto de Investigación acreditado por la UNLP con sede en la FAU u otros organismos del sistema científico y tecnológico nacional o internacional, de acuerdo con las condiciones establecidas para la acreditación de Proyectos en el Programa de Incentivos.

Una vez otorgada la beca, no podrá incorporarse un Co-director.

No podrán desempeñarse como Director o Codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

No se admitirán más de dos (2) becarios por Director o Co-director en la misma convocatoria.

ARTÍCULO 7°: Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca, presentada por el Becario (con aval del Director) o por el Director (con conocimiento del Becario), debidamente fundamentada, será resuelta por la Secretaría de Investigación.

III. PRESENTACIÓN, ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 8°: La Secretaría de Investigación de la FAU, será la encargada de gestionar todo lo referente al Programa de Becas -presentación al concurso, admisibilidad y posterior seguimiento y evaluación del desempeño de los becarios- de conformidad con el presente Reglamento.

Inscripción: Los aspirantes deberán completar y presentar el formulario del Anexo I, correspondiente a Planilla de Presentación, debidamente cumplimentado en todas sus partes dentro de los plazos establecidos y en los formularios correspondientes.:

1. Solicitud
2. Certificación del Director de beca
3. Certificación del Codirector de beca
4. Certificación del Director del Proyecto de Investigación
5. Datos personales del postulante
6. Antecedentes del postulante: CV SIGEVA UNLP
7. Lugar de trabajo
8. Plan de trabajo
9. Datos aportados por el Director
10. Fundamentos de la solicitud
11. Resumen del Plan de trabajo
12. CV SIGEVA UNLP del Director
13. CV SIGEVA UNLP del Codirector

Se recuerda que los CV deben ser en el Formato **SIGEVA UNLP** sin excepción. La solicitud deberá ser suscripta por el postulante, por el Director y el Codirector (si hubiese) de Beca propuestos, por el Director del Proyecto de Investigación acreditado y por el Director del lugar de trabajo (Laboratorio, Centro o Instituto)

El día de **cierre de la inscripción** la Secretaría de Investigación labrará un acta en la que deberán constar todos los inscriptos en el concurso. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Quienes se postulen podrán realizar sólo una presentación en cada convocatoria.

Admisibilidad: Una vez cerrado el período de inscripción, la Secretaría de Investigación, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento en tiempo y forma. Si existiera algún problema de no cumplimiento de forma, se avisará al postulante, a su candidato a director y a su codirector, si existiese. Las adecuaciones deberán ser presentadas indefectiblemente dentro del plazo de admisibilidad acorde al cronograma. El día de **cierre del período de admisibilidad** la Secretaría de Investigación labrará un acta en la que deberán constar todos los inscriptos en el concurso. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Seguimiento: La Secretaría de Investigación analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento, la presentación se considerará inadmisibile y será desestimada.

ARTÍCULO 9°: Parámetros de evaluación de las postulaciones

Para la adjudicación de las Becas Internas de Entrenamiento en Investigación de la FAU se considerará:

- a) Plan de trabajo propuesto. Objetivos. Metodología y cronograma. Factibilidad, teniendo en cuenta el tiempo y recursos disponibles.
- b) Antecedentes del postulante –ver cuadro adjunto-.
- c) Antecedentes del Director y Co-director (si lo hubiese) de Beca

Los miembros de la Comisión de Investigación del Consejo Directivo de la FAU y la comisión ad hoc, eventualmente convocada, podrán solicitar una entrevista personal del postulante.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:	Puntaje máximo
1) ANTECEDENTES DEL POSTULANTE:	40 PUNTOS
1.1. PROMEDIO	20 PUNTOS
1.2. CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, ENCUENTROS, JORNADAS Y SIMPOSIOS.	7 PUNTOS
1.3. ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN	6 PUNTOS

1.4. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS	3 PUNTOS
1.5. PRODUCCION CIENTIFICA, ARTISTICA O DESARROLLO, TECNOLOGICO.	4 PUNTOS
2) PROYECTO DE BECA:	60 PUNTOS
2.1 DIRECCION DEL BECARIO (Director y Co-director si lo hubiera)	21 PUNTOS
2.2 PLAN DE TRABAJO	39 PUNTOS

ARTÍCULO 10º: Evaluación de las postulaciones

La evaluación de las postulaciones la realizará la Comisión de Investigación del Consejo Directivo de la FAU y/o la comisión ad hoc eventualmente convocada sobre la base exclusiva del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado para su elevación al Consejo Directivo de la FAU.

La Secretaría de Investigación de la FAU, realizará la publicación e informará a los becarios en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la aprobación del Consejo Directivo. Estos se deberán notificar del resultado y aceptar la beca ante la Secretaría de Investigación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La Secretaría de Investigación, con aprobación del Consejo Directivo de la FAU, organizará un banco de evaluadores especialistas para consulta. De ser necesario, por la naturaleza del tema, se requerirá evaluación externa de la FAU.

IV. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y FINAL

ARTÍCULO 11º: Presentación de Informes: Los becarios deberán presentar ante la Secretaría de Investigación un informe digital parcial al término del primer cuatrimestre de trabajo y uno final de la beca en las fechas establecidas por la Secretaría de Investigación, firmados por el Becario, el Director de beca y el Codirector. Se estructurarán de acuerdo al formulario adjunto en el ANEXO II (Informe de Avance) y ANEXO III (Informe Final).

ARTÍCULO 12º:

Contenidos del informe de avance

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de una página). Debe incluirse en la presentación el plan de trabajo original
3. Obstáculos o dificultades encontradas en el desarrollo del plan de trabajo (no más de una página).
4. Estado de los cursos obligatorios (ARTÍCULO 17º: Cursos que deben tomar los Becarios del Reglamento)
5. Informe del director y codirector, si lo hubiera (no más de una página)

Contenidos del informe final:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de una página). Debe incluirse en la presentación el plan de trabajo original
3. Objetivos alcanzados, incluyendo los objetivos planteados en la postulación a la beca (no más de una página)
4. Hipótesis propuestas, confirmadas o refutadas (no más de una página).
5. Métodos y técnicas propuestas y desarrolladas (no más de dos páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de una página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.). Descripción (de no más de una página)
8. Obstáculos y/o dificultades encontradas en el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
9. Actividades realizadas en relación al proyecto –docencia, etc.-
10. Cursos obligatorios (ARTÍCULO 17º: Cursos que deben tomar los Becarios del Reglamento)
11. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
12. Otros datos que juzgue de interés.
13. Documentación probatoria.
14. Información complementaria
15. Informe del director y codirector, si lo hubiera (no más de una página)

Tanto en la presentación de informe de avance como de informe final, deberá incluir un informe del Director, cuyo contenido se estipula en el art. 20 inciso e. (derechos y obligaciones de los directores)

Se debe incorporar en documento adjunto la producción generada.

ARTÍCULO 13º: Evaluación de los informes: Los informes presentados serán evaluados por la Comisión de Investigación del Consejo Directivo y la comisión ad hoc eventualmente convocada, en función de los parámetros establecidos en el presente reglamento. Los resultados de la evaluación se elevarán al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 14º: Pedidos de Prórroga a la presentación de los Informes Reglamentarios

Los becarios podrán presentar un pedido de prórroga a la fecha de presentación de los Informes Reglamentarios, con el aval del Director y del Codirector. La justificación del pedido debe estar debidamente fundamentada y certificada.

Los pedidos deberán ser solicitados a la Secretaría de Investigación de la FAU-UNLP con un mínimo de 20 días antes de la fecha de presentación del Informe.

La Comisión de Investigación del Consejo Directivo de la FAU analizará los fundamentos elevados para el otorgamiento de la prórroga, y se expedirá en un lapso máximo de 10 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de otorgarse una prórroga y no ser presentado el informe correspondiente, se cancelará la Beca registrando la información en el Legajo del Becario que lleve la Secretaría de Investigación de la FAU.

La presentación de documentación de los Informes fuera de término deberá ser realizada en formato digital al correo de Mesa de Entradas de la FAU-UNLP (mesaentradasfau@fau.unlp.edu.ar).

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) de los Becarios

ARTÍCULO 15º: Los aspirantes a becas deberán conocer este Reglamento, y su presentación al concurso da por aceptadas las obligaciones que impone.

ARTÍCULO 16º: Las becas tienen el carácter de internas, es decir, que son otorgadas para cumplir funciones dentro del Área de Investigación, en el lugar de trabajo del Director. En casos especiales donde se considere que una acotada experiencia externa sea favorable para la formación del Becario, podrá serle otorgado al mismo, un permiso temporario para que, ya sea en Centros Científicos o Universidades de nuestro país, o del exterior realice cursos, participe en reuniones científicas y/o desarrolle alguna actividad temporaria de investigación o adiestramiento sobre temas que sean congruentes con su investigación como Becario.

En todos los casos, el Becario contará con la autorización expresa de su Director. Deberá presentar, además, una nota de conformidad explícita de las autoridades de la Institución que lo recibirá.

La FAU se compromete únicamente a mantenerle al interesado el estipendio correspondiente a los meses o días de duración de su Beca. Los interesados deberán presentar su solicitud de permanencia externa a esta Facultad con 45 días corridos de antelación a la fecha de partida, y a su regreso deberán presentar un informe con la actividad desarrollada y las certificaciones correspondientes a la actividad realizada. Dicho informe deberá ser adjuntado al informe reglamentario inmediato posterior a su estadía externa.

Los becarios podrán desarrollar actividad docente colaborando en cátedras o área pedagógica vinculada al campo disciplinario de sus investigaciones.

Los becarios deberán:

- a) Presentar en la Secretaría de Investigación y dentro de los cinco (5) días hábiles de publicado el orden de mérito, su notificación y aceptación de la Beca.
- b) Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la Secretaría de Investigación; comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
- c) Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado en la solicitud.
- d) Presentar ante la Secretaría de Investigación los informes parcial y final según lo indicado en el Artículo 12.
- e) Poner a disposición del Director y Codirector de beca y de la Facultad, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario.
- f) Cursar y aprobar satisfactoriamente los seminarios requeridos acorde a lo indicado en el Artículo 17°.
- g) Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales en cada línea temática - publicaciones, congresos, reuniones científicas, etc.
- h) Concurrir a entrevistas para las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de la FAU respecto al desarrollo de su trabajo.
- i) Participar de las actividades que la FAU implemente con el fin de complementar su formación.
- j) Presentar los informes de avance y final con la evaluación académica del Director y Codirector.

ARTÍCULO 17º: Cursos que deben tomar los Becarios

Los becarios deben cursar y aprobar de manera obligatoria dos cursos ad hoc brindados por la FAU sobre metodología de la investigación científica y escritura científica. Cada uno tendrá una carga mínima de 30 horas. La realización de estos cursos deberá considerarse dentro del Plan de Trabajo y Cronograma de Tareas propuestos por los aspirantes a las becas. En caso de haber cursado y aprobado uno o ambos cursos de modo previo a la realización de la beca, se articularán gestiones con la Secretaría de Posgrado para la realización de un curso o seminario dictado en la FAU vinculado a la temática del plan de beca.

ARTÍCULO 18º: Derechos especiales de los Becarios

- a) Gozar de los beneficios de los estudiantes de la UNLP en lo que se refiere a maternidad, enfermedad y demás situaciones previstas. Los casos particulares no contemplados en la reglamentación serán tratados por la Comisión de Investigación del Consejo Directivo de la FAU-UNLP.
- b) Gozar de los beneficios del régimen asistencial que corresponde a los estudiantes de esta Universidad.
- c) Gozar, en caso de graduarse durante la Beca, de los mismos beneficios que los estudiantes para el uso de la biblioteca de la FAU, para lo cual la Secretaría de Investigación de la FAU realizará las gestiones necesarias.

ARTÍCULO 19º: Causas de la cancelación de las becas

- a) **Cancelación:** La FAU podrá cancelar la beca, en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en los artículos 16 y 17 del presente Reglamento.
- b) **Renuncia:** Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca y abandonara sus tareas, motivo del otorgamiento de la misma, la FAU-UNLP podrá exigirle, según su criterio, el reintegro de las sumas que se le hubieren abonado en concepto de estipendios salvo que la renuncia obedezca a causas que, siendo ajenas a la voluntad del becario, le impidan la continuación de las tareas.

El becario deberá presentar una nota consignando las causas de la misma a su Director y Co director, si hubiese, quienes la elevarán a la Secretaría de Investigación. Asimismo, deberá presentar un informe de avance al momento de la renuncia, que será evaluado por la Comisión de Investigación del Consejo Directivo.

La Comisión de Investigación del Consejo Directivo autorizará los permisos que el becario pueda solicitar, avalados por su Director y Co director, si lo hubiese, con las constancias respectivas.

Ninguno de los permisos acordados, eximirá al becario de la presentación de los informes, debiendo cumplir las fechas que la Comisión de Investigación del Consejo Directivo de la FAU determinará para cada caso.

b) de los Directores y Codirectores**ARTÍCULO 20º: Obligaciones del Director y/o Codirector de Beca**

Son obligaciones del Director y Codirector de Beca:

- a) Conocer este Reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones debiendo comunicar a la FAU cualquier trasgresión al mismo.
- b) Contribuir a la formulación del Plan de Trabajo del becario y estimar su plazo de ejecución así como su correspondiente cronograma
- c) Dirigir al becario, responsabilizándose por la formación del mismo en la metodología de trabajo propia del Plan, su formación.
- d) Certificar mensualmente ante la Secretaría de Investigación, antes del día diez (10) de cada mes, el cumplimiento de obligaciones y carga horaria del becario, a fin de que se efectivice el pago de los estipendios correspondientes.
- e) Informar a la Secretaría de Investigación sobre el trabajo realizado por el becario, acompañando a los informes de avance y final, una evaluación académica del mismo que incluya un juicio sobre las aptitudes demostradas en el trabajo efectuado, de acuerdo con el siguiente contenido:
 - 1) Evaluación de la labor desarrollada por el becario
 - 2) Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras)
 - 3) Concepto general del becario
 - 4) Propuesta para completar y mejorar la formación del becario
- f) Responsabilizarse ante la FAU-UNLP de que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para su tarea.
- g) No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior a los treinta días o períodos discontinuos por un total de ciento veinte días durante la beca, sin que la FAU haya designado, a su propuesta, un Director para continuar el proceso.

- h) Entrevistarse con miembros de la Comisión de Investigación del Consejo Directivo de la FAU a fin de aportar los elementos que le sean requeridos.
- i) Una vez otorgada la beca, si causas de fuerza mayor les impidieran ejercer la dirección o codirección, deberá proponer ante la Secretaría de Investigación, un Director sustituto o un Codirector que en el mismo acto acepte esta tarea, cuente con el consentimiento del becario y cumpla con los requisitos establecidos por el presente reglamento para esta tarea.